



*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Medellín para subvencionar la realización de actuaciones de investigación, conservación, adecuación y uso público del Teatro Romano y entorno de dicho yacimiento arqueológico. (2014061381)*

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Medellín para subvencionar la realización de actuaciones de investigación, conservación, adecuación y uso público del Teatro Romano y entorno de dicho yacimiento arqueológico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN  
DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y USO PÚBLICO  
DEL TEATRO ROMANO Y ENTORNO DE DICHO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

En Mérida, a 26 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña. Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Parral Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medellín (CIF P0608000F), en la representación que ostentan en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Medellín, según acuerdo de fecha 16 de abril de 2014.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

- I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma. En este sentido, la conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo de dicho Patrimonio Histórico y Cultural ha de ser uno de los cometidos sobre los que trabaje dicha administración (artículo 1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Consecuencia de lo anterior, es el presente convenio que busca dar continuidad a las actuaciones realizadas anteriormente en la recuperación y apertura del Teatro Romano de Medellín. Con el desarrollo del presente convenio se pretende desarrollar la excavación del postscaenium de dicho teatro porque es la zona de dicho monumento que aún no se ha investigado y también porque conviene poner en valor este espacio para mejorar los accesos al teatro ya que, en este año 2014, se quiere desarrollar en él una extensión del Festival de Teatro Clásico de Mérida.
- II. También, las entidades locales tienen la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo. Por ello, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, recogidas en el artículo 25 apartado 2 e) de la Ley 7 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y como propietario del Castillo medieval de esa localidad, es una de las instituciones más interesadas en desarrollar actuaciones en ese sentido.



- III. La finalidad que se persigue con la colaboración de las instituciones participantes en el presente Convenio es la de ampliar el conocimiento histórico-arqueológico del yacimiento de Medellín y mejorar su puesta en valor. Gracias a ello se conseguirá mejorar la gestión y conservación del conjunto patrimonial de esa localidad, generando al mismo tiempo un atractivo producto turístico, el cual se verá reforzado mediante la extensión del Festival de Teatro Clásico de Mérida hasta esta localidad. Todo ello redundará en beneficio del sitio Histórico de Medellín y de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.
- IV. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Medellín, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de un ayuda al Ayuntamiento de Medellín para llevar a cabo nuevas excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Medellín, así como también, realizar pequeñas obras que mejoren la conservación de los restos exhumados en las mismas, al objeto de garantizar la puesta en valor de teatro romano y del entorno del yacimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al supuesto en el que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; la competencia de la entidad local se recogen en el artículo 25.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad de dichas actuaciones es avanzar en el conocimiento histórico de este enclave arqueológico, mejorar su puesta en valor y generar un producto turístico-cultural de calidad, que permita rentabilizar las inversiones efectuadas mediante el disfrute social de los recursos patrimoniales allí recuperados.

Las actuaciones que se propone desarrollar son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Excavación arqueológica (I Fase) del postscaenium del teatro romano.
- 2.<sup>a</sup> Asimismo, y sin que ello suponga incremento del presupuesto asignado a este proyecto, de manera extraordinaria, se podrían desarrollar otras actuaciones que habrán de estar justificadas porque sean necesarias por la propia seguridad de los trabajos a realizar, porque sea necesario disponer de instalaciones generales (acometidas, evacuaciones, etc.), por motivos de urgencia arqueológica (hallazgo de restos en obras) o interés público para garantizar la conservación y uso de los restos arqueológicos ya puestos en valor.

Esas posibles ampliaciones se desarrollaran siempre por consenso entre las partes firmantes y estarán justificadas mediante proyecto técnico aprobado por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.



SEGUNDA. El presupuesto total (incluyéndose tanto los costes directos de ejecución como los indirectos de gestión administrativa) asciende a la cantidad de 225.000 euros. Dicha cantidad se destinará a ejecutar las actuaciones desarrolladas en el proyecto Anexo I de este Convenio. Excepcionalmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá modificar los trabajos proyectados en el Anexo I, siempre que haya motivos justificados para ello, tal y cómo se ha indicado anteriormente.

TERCERA. El Ayuntamiento de Medellín ejecutará directamente la actuación comprometiéndose a la finalización de la actuación antes del 30 de noviembre de 2014 y al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación. La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura supervisará el desarrollo de los trabajos, asesorará al Ayuntamiento en las deficiencias que se detecten, determinará los perfiles profesionales de los puestos de trabajo a contratar y participará en los procesos de selección del personal que se contrate, al objeto de garantizar que el personal de ese equipo de trabajo reúnen los conocimientos técnicos y/o experiencia necesarios para desarrollar las competencias de los puestos ofertados, sin que ello suponga vinculación laboral alguna con la Junta de Extremadura. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que todo el personal que se contrate habrá de presentar los contratos de empresas y/o vida laboral que justifiquen que disponen de experiencia previa en los puestos a desempeñar y/o en el propio yacimiento arqueológico.

Según establece el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura, en las operaciones de contratación que lleve a cabo el ayuntamiento firmante, se identificará el origen comunitario de los fondos, mediante la inclusión del párrafo siguiente: "Este proyecto está cofinanciado por FEDER". Además deberá incluirse la tasa de cofinanciación aplicable (70 %) y el tema prioritario en el que se encuadra la operación "desarrollo sostenible local y urbano".

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad de 225.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.08.272A.76000; proyecto presupuestario 2009.17.02.0004, Programa de Castillos: Medellín, Recuperación Teatro Romano.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- El primer 50 %, se abonará a la firma del presente convenio.
- El siguiente 25 %, se tramitará en tanto se certifique por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente de la misma la ejecución del 50% de las actuaciones previstas en la cláusula primera, entendiéndose por tales, la contratación del personal que va a ejecutar el convenio, la adquisición de materiales para tal fin, o el alquiler o compra de maquinaria para la ejecución del convenio.
- El 25 % restante, una vez que se certifique la realización de los trabajos a ejecutar en el marco del presente convenio de acuerdo al cronograma acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Tendrán que presentar la justificación total de los gastos efectivamente realizados y acreditados, y pagos en el plazo de tres meses como máximo desde la finalización del presente convenio.



La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Medellín, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de las actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado, acompañado de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en las mismas.
- Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por la citada Secretaria del Ayuntamiento de Medellín en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante la aportación de las correspondientes facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos. Dichas certificaciones irán avaladas por un informe técnico de cada una de las actuaciones desarrolladas.

Dicho informe será redactado y firmado por el arqueólogo, gestor y coordinador reflejándose en él cada una de las intervenciones o unidades de obras realizadas y el coste de cada una de ellas. De cada uno de esos informes de certificaciones que se elaboren se habrán de imprimir al menos dos copias, entregándose una al Ayuntamiento y otra a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Medellín certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y la Orden de 17 de octubre de 2008 sobre asignación de funciones a los organismos intermedios de los Programas Operativos Regionales FEDER, FSE y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, la verificación y control de las operaciones financiadas con FEDER se ajustarán a lo dispuesto en esta última.

SEXTA. A los efectos dispuestos en la cláusula anterior la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura tendrá la consideración de Organismo intermedio y el Ayuntamiento de Medellín tendrá la consideración de beneficiario.

SÉPTIMA. El ayuntamiento de Medellín renuncia a favor de la Consejería de Educación y Cultura a los derechos de explotación de la propiedad intelectual de todos los trabajos (documentación gráfica, informes, monografías, etc.), que se generen durante el desarrollo del presente Convenio.



OCTAVA. Todo el material, herramientas y otros que se adquiriera para el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio quedarán, al finalizar el mismo, a disposición de la Dirección General de Patrimonio Cultural para futuras actuaciones que haya que desarrollar en la puesta en valor de los yacimientos arqueológicos.

NOVENA. El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia, es desde la firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2014.

DÉCIMA. Para el seguimiento y control de la correcta ejecución del programa de actuaciones descrito en las cláusulas primera y segunda se designará uno o varios directores técnicos por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Se constituirá así mismo una Comisión de seguimiento del convenio, formada por el director o directores técnicos, dos miembros designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura y otro más por el Ayuntamiento de Medellín. Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes y tendrá como función asesorar en materia técnica y científica todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto objeto de este convenio (definición de las intervenciones a realizar, redacción de cronograma de actuaciones, selección de personal, contrataciones y subcontrataciones) y observar el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en coordinación con el director o directores técnicos de la Consejería de Educación y Cultura integrantes igualmente de la Comisión. A esta Comisión se podrán sumar asesores técnicos para aportar su opinión a propuesta de cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA. Todos los proyectos de actuación que se vayan a ejecutar, de acuerdo con las cláusulas primera y segunda, deberán ajustarse a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su normativa concordante, y deberán contar con autorización expresa y previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura será abonado por el Ayuntamiento de Medellín. Si el importe final de la actuación fuera inferior a la financiación total prevista, la Consejería de Educación y Cultura no abonará más que los importes realmente ejecutados y justificados, liberándose los créditos restantes.

DECIMOTERCERA. En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones y visitas precisas a efectos de comprobar la adecuada ejecución del presente convenio. A tal fin podrá solicitar toda la documentación que estime necesaria para el cumplimiento de la legislación europea, estatal o autonómica aplicable, así como los informes o diarios excavación, fichas arqueológicas, planimetrías o documentos similares, o cualquier otro tipo de documentación relativa a las actuaciones que se desarrollen durante este convenio. Igualmente podrá solicitar información y deberá ser informada de la situación de los trámites iniciados relativos a las actuaciones consideradas en el convenio. En su caso la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá paralizar total o parcialmente las actuaciones en curso de manera temporal o definitiva si justificadamente lo encuentra necesario de acuerdo con el seguimiento y control establecido en la cláusula décima.



DECIMOCUARTA. Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Medellín, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

DECIMOQUINTA. El Ayuntamiento de Medellín firmante deberá dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad recogidas en la normativa autonómica y en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura. Entre estas medidas, se encuentra la de colocar un cartel durante la ejecución de los trabajos a realizar, que será sustituido, una vez concluida la operación, por una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la conclusión de la obra.

La información contenida tanto en el cartel como en la placa explicativa, que ocupará un mínimo del 25 % de la superficie de cada uno de ellos, incluirá los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- c) La declaración "Una manera de hacer Europa".

DECIMOSEXTA. El Ayuntamiento firmante deberá remitir, trimestralmente, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, las estadísticas debidamente cumplimentadas conforme a las exigencias establecidas por el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en cuanto a la necesidad de elaborar indicadores de resultados, que permitan medir los avances realizados durante la ejecución de este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. El Ayuntamiento firmante, conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, colaborará diligentemente en todo momento con la Consejería de Educación y Cultura, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado, con el objeto de evitar incidencias que pudieran provocar demoras en la ejecución de los trabajos.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las cláusulas de este convenio, o de la legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, de las acciones a desarrollar, del plazo de ejecución, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la cláusula decimoquinta, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General





de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo del Ayuntamiento las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMONOVENA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA. En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio siguiente.

VIGÉSIMOPRIMERA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EI ALCALDE-PRESIDENTE DE MEDELLÍN

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Antonio Parral Carmona